



Universidad Nacional de Chilecito

**HCS**

**Honorable Consejo Superior**

ORDENANZA HCS Nº

**002-22**

Chilecito, (L.R.)

**22 FEB 2022**

Visto: El Expediente N° 80-2022, mediante el cual se analiza la propuesta referida a la extensión de regularidad de asignaturas, las Ordenanzas del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 008-14, N° 002-20, N° 010-20, N° 026-21, las Resoluciones Rectorales N° 474-21 y la N° 568-21 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y

Considerando:

La Secretaria de Gestión Académica Ingeniera Fernanda Beatriz CARMONA, eleva para consideración del Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, la propuesta mencionada en el Visto, analizada por la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica.

Que a partir de la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 002-20 se tomaron medidas institucionales en relación a la situación epidemiológica derivada de la pandemia por COVID-19 que implicaron entre otras, la suspensión del dictado de clases presenciales, reprogramación de turnos de exámenes y prórroga de regularidad.





Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS Nº

002-22

Chilecito, (L.R.)

22 FEB 2022

Que la misma norma, a los fines de iniciar el cursado del segundo cuatrimestre 2020, dispuso autorizar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA inscribir para el cursado de las asignaturas del 2° cuatrimestre 2020, de forma excepcional a aquellos alumnos que no cumplen con el requisito de regularidad.

Que debe evitarse que tal suspensión pueda afectar derechos estudiantiles en orden al vencimiento de la regularidad ya obtenida en esas asignaturas debido a razones de fuerza mayor, como así también resguardar el derecho de los/as estudiantes que deseen volver a cursar esas asignaturas.

Que la Resolución Rectoral N° 471-21 autoriza el retorno a la presencialidad y la Resolución Rectoral N° 568-21 ratificada por la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 026-21 autoriza la implementación del Sistema de Bimodalidad en Alternancia (Modalidad Virtual y Modalidad Presencial en espacios físicos asignados) para las Actividades Académicas del Año Académico 2022 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que, en consecuencia, es necesario definir un plazo razonable para la prórroga de regularidad de asignaturas cuyo vencimiento operó en el período comprendido entre los meses de mayo 2020 a marzo 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza N° 008-14 que establece el Reglamento de Alumnos, resguardando los derechos





Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS Nº

002-22

Chilecito, (L.R.)

22 FEB 2022

de los/as estudiantes que por diversas razones se vieron imposibilitados de participar en las mesas de exámenes finales desarrolladas durante ese período.

Que el Señor Rector remite la propuesta para su tratamiento, a la Comisión Académica, Investigación, y Vinculación Tecnológica del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que la referida Comisión se remitió mediante Despacho N° 1, recomendando aprobar la propuesta de mención.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 18 de Febrero de 2022, resolvió aprobar por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67, inciso e) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer la vigencia de la regularidad de asignaturas otorgada por el artículo 5 de la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 002-20 y los artículos 9 y 10 de la





Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS Nº

002-22

Chilecito, (L.R.)

22 FEB 2022

Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 010-20 hasta el segundo llamado del turno de exámenes julio 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar, con carácter excepcional y por única vez, la suspensión del Artículo 16 de la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 008-14 Modificación del Reglamento de Alumnos para todos aquellas asignaturas cuyas regularidades vencieron en el período comprendido entre los meses de mayo 2020 a marzo 2022. Esta medida se aplica hasta el turno de exámenes julio 2022.

ARTÍCULO 3º.- Disponer en consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, con carácter excepcional y por única vez, que opere la prórroga automática del vencimiento de la regularidad de las asignaturas que se dictan en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO para todos/as los/as estudiantes cuyas regularidad de asignatura vencieron en el período comprendido entre los meses de mayo 2020 a marzo 2022, hasta el turno de exámenes julio 2022 inclusive. La reprobación del examen final en la oportunidad precitada hará caducar indefectiblemente la regularidad oportunamente obtenida.

ARTÍCULO 4º.- A fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, autorizar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA, a través del área que corresponda, registre en el Sistema SIU GUARANÍ la prórroga de la regularidad de asignaturas de los/as estudiantes alcanzados/as por el artículo anterior.







*Universidad Nacional de Chilecito*

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA, previa intervención de las Direcciones de Escuela/Carrera, a tramitar las solicitudes de los/as estudiantes que deseen renunciar a la prórroga de la regularidad mencionada en el artículo 3º e inscribirse para cursar las asignaturas y acceder a los contenidos que se dictan.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que toda otra situación excepcional que se suscite en torno a la aplicación de la presente, será resuelta por la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA, previa intervención de las Direcciones de Escuela/Carrera.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar a las Áreas correspondientes y cumplido archivar.

Ordenanza HCS Nº

002-22



  
Dr. Germán Oscar Antequera  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito